Producto	Partida arancelaria	Pesctas 100 Kg netos
- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Sansoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota l, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso		
neto para los de otros ori- genes	04.04 G-I-b-3	100
- Otros quesos con un conte- nido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condi- ciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5 04.04 G-I-b-6	100 32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:	,	
 Inferior o igual a 500 gra- mos, que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF; igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de pero peto. 	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del dia 12 de septiembre de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

19055 ORDEN de 5 de septiembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

. Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.800 Mes en curso: 4.757
Cebada.	10.03.B	Contado: 8.049 Mes en curso: 8.013 Octubre: 8.218
Avena.	10.04,B	Contado: 637 Mes en curso: 599
Maíz.	10.Q5.B.II	Contado: 4.640 Mes en curso: 4.596 Octubre: 5.788 Noviembre: 5.836
Mijo.	10.07.B	Contado: 559 Mes en curso: 515
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 6.131 Mes en curso: 6.100 Octubre: 6.092 Noviembre: 6.018
Alpiste.	10.07. D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

19056
RESOLUCION de 2 de septiembre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985 por el que se fijan complementos específicos correspondientes a puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de agosto de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan complementos específicos correspondientes a puestos de trabajo del Ministerio de Economia y Hacienda.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-El Subsecretario, Miguel Martin Fernández.

Ilmos, Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN COMPLEMENTOS ESPECIFICOS CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes de las Unidades Orgánicas del Ministerio de Economía y Hacienda que se detallan en el catálogo adjunto, excluidos los desempeñados por funcionarios destinados en el extranjero, serán los relacionados en dicho catálogo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino así como la cuantia del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.